



Arauca, abril cinco del dos mil veinticuatro

RADICADO:	2022-00152
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JARNELIS EDILIA ELVIMAR VASQUEZ VASQUEZ
DEMANDADO:	YEYSON SOTO LOPEZ

Se tiene por **NO** contestada la demanda, esto es, que la notificación de la demanda y auto admisorio se surtió, vía correo electrónico a la dirección del demandado jamisonsoto09.z@gmail.com , el 25 de enero de 2024, y el termino de ejecutoria comenzó a correr a partir del 30 de enero al 12 de febrero de 2024, oportunidad en la que no se allego contestación de la demanda por parte del señor **YEYSON SOTO LOPEZ**.

De conformidad con el Art. 392 del C.G.P, se convoca a Audiencia dentro del presente proceso, para lo cual se fija **EL 30 DE ABRIL DEL 2024 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA**

Audiencia que se llevará a cabo en armonía con lo dispuesto en los Art. 372 y 373 ibidem y se realizará de manera **PRESENCIAL**.

Advertir a las partes, y sus apoderados, que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, el incumplimiento a la presente le acarreará una sanción equivalente en multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

DE LAS PRUEBAS

Vencido el traslado de la demanda con lo fundamentado, a continuación, se **DECRETAN** las siguientes pruebas.

I. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES:

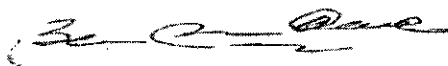
Tener como prueba documental las que obran en el anverso del folio 3 al 6 del expediente.

III. DE OFICIO

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decretan los interrogatorios de los señores: **JARNELIS EDILIA ELVIMAR VASQUEZ VASQUEZ, EYSON SOTO LOPEZ.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ**

Nathalia